

JUN 21/09

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

15.557.0009

ESTABLECE LAS CONDICIONES, MONTO DE LOS BENEFICIOS O APORTES, MODALIDADES DE OPERACIÓN Y NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIARIOS POR REGIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL DEL PERIODO LECTIVO AÑO 2009.

RESOLUCION EXENTA N° 552

SANTIAGO, 10 de marzo de 2009.

VISTO:

Lo Dispuesto en la Ley N° 15.720; Decreto Supremo de Educación N° 5311, de 1968; Decreto Ley N° 180 de 1973; Ley N° 20.314 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: El Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecutará durante el año lectivo 2009, mediante el traspaso de recursos a entidades públicas o privadas, de acuerdo con las disposiciones de la presente Resolución.

El número de beneficiarios diarios para el periodo lectivo 2009, las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios por Región del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, serán los que fijan o establecen las normas siguientes.



ARTÍCULO 2º: De las condiciones y requisitos para acceder al Programa de Residencia Familiar Estudiantil:

a) De los beneficiarios:

- Alumnos de 7º y 8º año Básico y de Enseñanza Media Científico –Humanista y Técnico Profesional (incluye práctica profesional), del sector rural, con altos índices de vulnerabilidad socioeconómica, en cuyo lugar de residencia no existan establecimientos educativos del nivel y modalidad de enseñanza que requieran y alumnos provenientes del Programa de Residencia Familiar Estudiantil que hayan ingresado a Educación Superior.

b) De las Entidades Ejecutoras:

Requisitos:

- Entidades u organismos públicos.
- Personas Jurídicas de derecho privado sin fines de lucro.
- Que cuenten con profesionales que se hagan cargo de la gestión del Programa.
- Los organismos públicos y entidades interesadas en participar en el Programa deberán presentar su solicitud ante la Dirección Regional respectiva de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

c) De las familias tutoras:

Requisitos:

- Matrimonio o persona natural de sexo femenino entre los 28 a 60 años de edad, situaciones excepcionales deben estar acreditadas según señalado en normativa del programa.
- El jefe de hogar deberá certificar que cuenta con ingresos económicos estables, a través del desempeño de una actividad remunerada, o por otros conceptos como pensión o renta que cubra sus necesidades básicas y las de su grupo familiar en alimentación, vestuario, salud y vivienda.
- En la familia tutora, ninguno de sus miembros podrá presentar enfermedades psiquiátricas, dependencia a las drogas o alcohol o enfermedades infecto contagiosas.
- La familia tutora deberá contar con el consentimiento de los hijos en edad escolar, para participar en el programa.

d) Funciones de las Familias Tutoras:

- Proporcionar al o a la joven la satisfacción de sus necesidades básicas, entregándole alimentación y apoyo afectivo.
- Cuidar que él o la joven cumpla sus obligaciones escolares, reforzando o creando hábitos de estudios.
- Proporcionar un ambiente facilitador de la integración del o la joven al hogar tutor.

ARTÍCULO 3º: El número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el periodo lectivo 2009, será de 5.815 estudiantes.

El número de beneficiarios por Región y aporte anual por estudiante en cada Región será el siguiente:

PROGRAMA 03 BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL
236 RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL
PRESUPUESTO APROBADO AÑO 2009

	Total asignación	Aporte Familia	Aporte Entidad Ejecutora	Valor mensual por alumno	Valor por alumno (10 meses)	Presupuesto anual residencia para la región
ARICA y PARINACOTA	199	53.600	8.360	61.960	619.600	123.300.400
TARAPACA	116	53.600	8.360	61.960	619.600	71.873.600
ANTOFAGASTA	77	53.600	8.360	61.960	619.600	47.709.200
ATACAMA	175	53.600	8.360	61.960	619.600	108.430.000
COQUIMBO	447	53.600	8.360	61.960	619.600	276.961.200
VALPARAISO	380	50.050	6.020	56.070	560.700	213.066.000
L.B. O'HIGGINS	324	50.050	6.020	56.070	560.700	181.666.800
MAULE	567	50.050	6.020	56.070	560.700	317.916.900
BIO-BIO	1.175	50.050	6.020	56.070	560.700	658.822.500
TEMUCO + Curacautin	823	50.050	6.020	56.070	560.700	461.456.100
Longuimay	20	66.600	8.610	75.210	752.100	15.042.000
LOS RIOS	197	50.050	6.020	56.070	560.700	110.457.900
PTO. MONTT+Chiloe + Hualaihue	648	50.050	6.020	56.070	560.700	363.333.600
Calbuco + Quinchao+Chaitén+Futaleufu	95	66.900	6.020	72.920	729.200	69.274.000
AYSEN	265	74.865	12.160	87.025	870.250	230.616.250
MAGALLANES Y A.CH.	143	66.900	10.980	77.880	778.800	111.368.400
METROPOLITANA	164	50.050	6.020	56.070	560.700	91.954.800
TOTAL	5.815					3.453.249.650
DN Pago prácticas						12.056.350
Monto aprobado Ley Ppto 2009						3.465.306.000

ARTÍCULO 4°: El monto asignado para el pago de Prácticas Técnico Profesionales de sesenta y siete (67) alumnos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil que egresan de Cuarto año de Enseñanza media el año 2008 y estén realizando este proceso para completar los requisitos de titulación, se pagarán al mismo valor fijado para el año 2009 y se ejecutará con los recursos asignados en el presupuesto a la Dirección Nacional, según necesidades de la Región.

ARTÍCULO 5°: De las modalidades de operación:

- Cada Dirección Regional de JUNAEB celebrará convenios con la Entidad Pública o Privada que cumpla con las condiciones indicadas en la letra b) del artículo 2°, de la presente Resolución, las que pasarán a constituirse en Entidades Ejecutoras.
- El convenio estipulará los derechos y obligaciones de los organismos contratantes, para la operación del programa.
- El convenio se aprobará por Resolución de la Dirección Regional de la JUNAEB correspondiente.
- La Normativa y Reglamento del Programa serán parte integrante de los convenios.

ARTÍCULO 6°: Del Traspaso de Fondos a las Entidades ejecutoras:

Para efectos de efectuar los traspasos de recursos, las Entidades Ejecutoras deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a que se refiere la Ley N° 19.862.

El traspaso de fondos para la operación del programa se efectuará dentro de los últimos cinco días de cada mes por parte de la dirección regional de JUNAEB, para que éstas a su vez paguen a las familias tutoras por mes vencido, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO 7°: Impútese el gasto que demande el desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2009 a la asignación presupuestaria:

09.09.03.24.01.236 Glosa N° 05.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REFRENDESE



JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB



DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Gestión de Personas
- Depto. Gestión de Recursos
- Depto. Auditoría Interna
- Depto. Planificación Gestión y Estudios
- Depto. De Becas
- Asesoría Jurídica
- Directores Regionales
- Oficina de Partes

JCCB/ACB/MISG/GMR/MYC/BZF